



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20176000150451
Fecha: 27/06/2017 02:50:20 p.m.

Bogotá D.C.

Señor:
Anónimo

REF. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Ex miembro de Junta Directiva de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel territorial para ser Gerente de la misma entidad. **RAD.:** 20179000123132 del 12 de mayo de 2017.

Reciba un cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta si un ex miembro de Junta Directiva de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel territorial se encuentra inhabilitado para ser Gerente de la misma empresa donde prestó sus servicios, atentamente me permito remitirle copia del concepto con Radicado No. 20126000024841 de fecha 17 de febrero de 2012, en el cual esta Dirección Jurídica se pronunció ante una consulta similar, concluyendo lo siguiente:

"De acuerdo con lo expuesto, en concepto de esta Dirección, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a las entidades descentralizadas en cuanto a los miembros de la Junta o Consejo Directivo y del Gerente de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es el consagrado en el Decreto 128 de 1976; por consiguiente, el exgerente de la Empresa estaría inhabilitado para prestar sus servicios profesionales como miembro de la Junta Directiva durante el año siguiente a su retiro."

De acuerdo con el concepto anteriormente citado y para brindar una respuesta concreta a su consulta, esta Dirección Jurídica considera que el ex miembro de la junta directiva de una Empresa Industrial y Comercial del Estado se encontrará inhabilitada para prestar sus servicios profesionales como Gerente en la entidad en la cual actuó o en otra que haga parte del sector administrativo al que aquella pertenece durante el año siguiente a su retiro, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 128 de 1976.



Para mayor información al respecto, le informo que a través de la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo", podrá consultar más de 3000 conceptos emitidos por la Dirección Jurídica en temas de su competencia.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Monica L Herrera Medina

MONICA LILIANA HERRERA MEDINA

Asesora con funciones de la Dirección Jurídica

Anexos: Copia del concepto con Radicado No. 20126000024841 de fecha 17 de febrero de 2012.

Ernesto Fagua/MLHM/GCJ

11602.15.